

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora pide una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira V, 25 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA (V), VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SUSTANCIACIÓN No.1424

RADICACION No. 2017-00097-00

Revisada la nota de secretaria que antecede una medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado ORLANDO OREJUELA DONNEYS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.277.557, de la GOBERNACIÓN DEL VALLE, por salario, prestaciones económicas, o emolumentos dinerarios que devengue por cualquier concepto, comisiones, cuentas por pagar, aportes, compensación o cualquier otra suma de dinero que devengue también como contratista por contrato de labor, contrato civil, de obra, de prestación de servicios o en toda clase de contrato en la que se devengue dineros por la prestación de sus servicios. Al respecto, el juzgado accede a lo solicitado de conformidad con el art. 593 numeral 09 del C.G.P, y en tal sentido,

RESUELVE

1º- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado ORLANDO OREJUELA DONNEYS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.277.557, de la GOBERNACIÓN DEL VALLE, por salario, prestaciones económicas, o emolumentos dinerarios que devengue por cualquier concepto, comisiones, cuentas por pagar, aportes, compensación o cualquier otra suma de dinero que devengue también como contratista por contrato de labor, contrato civil, de obra, de prestación de servicios o en toda clase de contrato en la que se devengue dineros por la prestación de sus servicios.

1.1. Para efectos de la medida anterior, infórmesele al Pagador de la referida entidad, que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$163.577.700,00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número Cuenta Juzgado **765202041001** depósitos judiciales del

Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2017-00097-00** (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987b33434984439ba5b02d815a1c4ab0996f81d32b105e4a3a63f5a12349ff10**

Documento generado en 30/11/2021 06:29:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>